



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA NELLY GÓMEZ
DEMANDADO	ULPIANO DE JESUS JARAMILLO O.
RADICADO:	05 615 40 03 001 2017 00454 00
INTERLOCUTORIO	1107
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante (ver Fol. 10), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ**

**JUEZ**

01E

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS N° 050</b> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <b>30 de julio de 2020</b> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>SECRETARIA</b></p>
---